

92/05-B

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO nº 14 DE  
BARCELONA**

**INTERROGATORIO DE PREGUNTAS**, que formula D. JORDI BASSEDAS BALLUS, Procurador de los Tribunales y de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS**, en el Recurso Ordinario nº 92/05-B de este Juzgado, a fin de que a su tenor y previa la declaración de su pertinencia, sea interrogado el testigo-perito propuesto por esta parte, D. **JAVIER GONFAUS PLADELLORENÇ**.

**DIGA SER CIERTO:**

**PRIMERA.-** Que sabe y le consta que en fecha de 26-05-2003 el servicio de limpieza municipal integrado por personal de la empresa adjudicataria FCCSA, procedió a la limpieza de la Plaza la Plana de l'Om de la población de Manresa, retirando unas placas de material adherido al suelo.

**SEGUNDA.-** Que las tareas de limpieza realizadas en la meritada fecha y en la indicada plaza se corresponden con la prestación normal del servicio de limpieza que dicha empresa adjudicataria tiene concedido por el Ajuntament de Manresa.

**TERCERA.-** Que en ningún momento previo a la prestación del servicio de limpieza del día 26-05-2003, el Ajuntament dirigió instrucción o indicación alguna a los responsables de FCCSA o a sus empleados, en el sentido de que

se tuviera que conservar las placas de material plástico adheridas al suelo de la indicada Plaza.

**CUARTA.-** Que los responsables del servicio de limpieza tanto de FCCSA como del Ajuntament de Manresa desconocían que la obra tuviera que permanecer durante un determinado tiempo expuesta después de concluido el acto público cultural de presentación de la Entidad ICTINEU, celebrado el día 24-05-2003.

**QUINTA.-** Que después de la celebración de un acto de manifestación cultural o artística en que se ocupa y utiliza el espacio público, lo normal es que por los servicios municipales se proceda a su limpieza.

Barcelona, a 9 de octubre de 2006.

  
MIGUEL VILLUENDAS VACA

Abogado

JORDI BASSEDAS BALLÚS

Procurador



## JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE BARCELONA

Procedimiento Ordinario nº 92/2005 - B

Parte actora: Marc Antoni Malagarriga Picas, Ramón Riu Rifà y Antoni Romero Dedeu

Parte demandada: Ayuntamiento de Manresa y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

### ACTA DE VISTA (Continuación)

En Barcelona, a veinte de noviembre de dos mil seis.

Siendo el día y hora señalados, y constituida en Audiencia Pública la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado D<sup>a</sup>. EMILIA GIMÉNEZ YUSTE con asistencia de mi la Secretaría Judicial, se procede a celebrar la continuación de la vista oral, en cuanto a la prueba testifical señalada para el día de hoy en el procedimiento ordinario de referencia.

Abierto el acto por S.S<sup>as</sup>. **COMPARECEN:**

-Por la parte recurrente :

Procurador: D<sup>a</sup> Alicia Planchuelo Olmo, oficial habilitada del Proc. D. JAUME GUILLEM RODRIGUEZ

Letrado D<sup>a</sup> Francesc Xavier Escribano, Colegiado de Manresa 686

-Por la Administración demandada :

Procurador: D. Pere Jorquera Castell, oficial habilitado del Procurador D. JORDI FONTQUERNI BAS

Letrado D. Jordi Rodriguez Fuentes, Colegiado de Barcelona nº 22969


- Por la parte co-demandada:

Procurador D. FERMIN LECUMBERRI TORREA, en sustitución de su compañero D. JORDI BASSEDAS BALLUS

Letrado D. Francisco Chopo Lahoz, Colegiado de Barcelona nº 23900

Iniciado el acto por S.S<sup>as</sup>. Ilma., se hace entrega al oficial habilitado del Procurador Sr. Fontquerni Bas del escrito de alegaciones que fue inadmitido en diligencia de ordenación de 15 de noviembre de 2006.

A continuación es llamado y **COMPARECE D. MARTIN JUANOLA CARCELES**, con D.N.I. 46032676-Q testigo propuesto por la parte demandada que interrogado por las generales del art. 367 de la LEC manifiesta que no le comprenden y juramentado con las advertencias del art. 365 de la LEC manifiesta quedar enterado. E interrogado por el letrado de la demandada, en relación al escrito



presentado en este acto, manifiesta:

R-1. Si.

R-2. Si.

R-3. Si.

R-4. No le indicó que la retirara, salvo que limpiara la plaza.

R-5. No consta que se comunicara.

R-6. Desconoce como o en qué momento les comunicaron la retirada. El material se retiró pero no sabe si después se comunicó. Tampoco sabe si el Ayuntamiento se enteró por ellos o por otro cauce de la retirada.

No hay preguntas por la parte co-demandada.

E interrogado por la parte actora, manifiesta:

R-1. Si dijo que la retirada fue un error fue porque se les comunicó que había sido un error. Es decir, lo que dijo fue "una vez enterado de que había sido un error".

R-2. Si no había autorización para que el material continuara allí el error habría sido suyo. Pero lo que ocurrió fue un error de comunicación.

Seguidamente es llamado y **COMPARECE D. XAVIER GONFAUS PLADELLORENS**, con D.N.I. 39338049-E testigo propuesto por la parte co-demandada que interrogado por las generales del art. 367 de la LEC manifiesta que no le comprenden y juramentado con las advertencias del art. 365 de la LEC manifiesta quedar enterado. A preguntas de la parte co-demandada, que por escrito presenta en este acto, manifiesta:

R-1. Si.

R-2. Si.

R-3. Si.

R-4. Si, lo desconocían.

R-5. Si.

La parte demandada no formula preguntas.

E interrogado por la parte actora, manifiesta:

R-1. La retirada fue el 26, la limpieza se hace después de los actos. Si hay muchos se lleva a cabo por dos días.

R-2. Utilizaron los medios normales. Con pistola de agua.

Por la parte demandada se interesa la suspensión del curso del procedimiento por

hallarse las partes en vias de un acuerdo extrajudicial.

El resto de las partes se muestra conforme con la suspensión.

SSª acuerda en este acto la suspensión del procedimiento por sesenta días lo que se documentará mediante el correspondiente auto.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente, que leída es hallada conforme por los asistentes, firmando con S.Sª. Ilma., de lo que doy fe.

Emilio Anillo

*(Handwritten signatures and marks)*

**AL JUTJAT CONTENCIÓS-ADMINISTRATIU NÚM. 14  
DE BARCELONA**

Jordi Fontquerni i Bas, Procurador dels Tribunals, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de Manresa, segons tinc acreditat en el recurs contenciós-administratiu número 92-2005-B interposat per MARC ANTONI MALAGARRIGA i altres, que se segueix davant d'aquest Jutjat, com millor sigui procedent en dret, comparec i DIC:

**INTERROGATORI DE PREGUNTES**  
**Per al testimoni, sr Martí Juanola Cà**

**Primera.** Si és cert que és vostè l'autor de l'informe que se li mostra, en referència a la retirada de l'obra "Trepitjant poesia" del terra de la Plana de l'Om (que se li mostri el full 49 de l'expedient administratiu", i si s'afirma i ratifica íntegrament en el seu contingut.

**Segona.** Si és cert que l'Ajuntament de Manresa li havia traslladat la petició que es netegés la Plana de l'Om amb motiu de la celebració d'un acte públic el dia 24 de maig de 2003.

**Tercera.** Si és cert que aquest és el procediment habitual que se segueix en aquest tipus de peticions.

**Quarta.** Si és cert que l'Ajuntament de Manresa no li va fer arribar mai una petició per tal que retirés els plaques de material plàstic del terra de la Plana de l'Om, a què es refereix en el seu informe.

**Cinquena.** Si és cert que des de l'empresa Fomento de Construcciones y Contratas no es va comunicar a l'Ajuntament de Manresa cap incidència ni es va sol·licitar cap instrucció amb caràcter previ a retirar el material plàstic del terra de la Plana de l'Om.

**Sisena.** Si és cert que el departament de neteja de l'Ajuntament va tenir coneixement que s'havia arrencat l'esmentat material plàstic perquè li van fer saber des de l'empresa Fomento de Construcciones y Contratas amb posterioritat a l'arrencada.

Barcelona, 16 d'octubre de 2006